



Acuerdo que establece el procedimiento interno de selección 2/2020 para ascender vía promoción a la categoría de defensor supervisor y asesor supervisor, en el Instituto Federal de Defensoría Pública.

CONSIDERANDO

- 1º. Que de acuerdo con los artículos 3, de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Federal de Defensoría Pública es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, con independencia técnica y operativa en el desempeño de sus funciones.
- **2º.** Que los artículos 8, de la Ley Federal de Defensoría Pública; 73 y 74, de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, previenen que el servicio civil de carrera regula la selección, ingreso, adscripción, permanencia, promoción, capacitación, prestaciones, estímulos y sanciones; y, que las categorías que comprende son las de la o el defensor público y asesor jurídico; defensor supervisor y asesor supervisor; defensor evaluador y asesor evaluador, y delegado.
- **3º.** Que conforme al artículo 91, fracción I, de las propias Bases, la promoción comprende el ascenso de las y los servidores públicos de carrera de la categoría de defensor público y asesor jurídico, a defensor supervisor y asesor supervisor, respectivamente.

Por lo anterior, con apoyo en los artículos 92 de las referidas Bases Generales, se expide el siguiente:





ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la Convocatoria que establece el procedimiento interno de selección 2/2020 para ascender vía promoción a la categoría de defensor supervisor y asesor supervisor, en el Instituto Federal de Defensoría Pública, conforme al documento **Anexo Único**, que forma parte integral del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2020.



NETZAÍ SANDOVAL BALLESTEROS

Maestro Netzaí Sandoval Ballesteros
Director General del Instituto Federal de Defensoría Publica





ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO CONVOCATORIA:

Se invita a las y los servidores públicos del Servicio Civil de Carrera de este Instituto, pertenecientes a la categoría de defensor público y asesor jurídico, a participar en el procedimiento interno de selección 2/2020 para ascender vía promoción a la categoría de defensor supervisor y asesor supervisor, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Son materia de este procedimiento, catorce plazas de supervisor distribuidas de la siguiente manera: nueve plazas de defensor supervisor y cinco plazas de asesor supervisor del Instituto Federal de Defensoría Pública, pertenecientes al servicio civil de carrera.

SEGUNDA La presente Convocatoria será difundida por correo electrónico oficial, a partir del día siguiente de su aprobación, de igual forma, se publicará en la página oficial www.ifdp.cjf.gob.mx del Instituto Federal de Defensoría Pública.

TERCERA Las personas servidoras públicas interesadas en participar deberán remitir su solicitud de registro a la dirección de correo electrónico ifdp_convocatorias@correo.cjf.gob.mx, debiendo cumplir con las formalidades que más adelante se detallan.

No se recibirán solicitudes de registros por ningún otro medio. En caso de que dentro del periodo establecido no se reciba solicitud de inscripción alguna, se procederá conforme a lo establecido en la base Décima Primera de la presente Convocatoria.





CUARTA. Al realizar el registro correspondiente, la persona participante acepta apegarse a lo establecido en la presente Convocatoria y acatar el resultado de cada una de las etapas, así como el resultado final del concurso, los cuales tendrán carácter definitivo e inapelable; de igual forma, manifiesta de manera expresa que cumple con los elementos previstos en el artículo 92, de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, para participar en el procedimiento de promoción.

Lo anterior será verificado por la Unidad de Supervisión, Evaluación y Servicio Civil de Carrera, la cual podrá solicitar y corroborar, en cualquier momento del procedimiento, la documentación o referencia que acredite la veracidad de los datos registrados y/o cumplimiento de los requisitos. De no acreditarse su existencia o autenticidad, la persona participante será descalificada, siendo inapelable dicha determinación.

QUINTA. Será responsabilidad de la persona participante dar seguimiento a las publicaciones que se realicen en la página oficial de internet del Instituto con motivo de la presente Convocatoria, así como revisar las notificaciones que se les envíen a la cuenta de correo electrónico institucional que para tal efecto proporcionen; aquellas personas que no participen en tiempo y forma en alguna de las etapas materia del presente procedimiento, causarán baja del mismo.

SEXTA. Con la finalidad de salvaguardar la transparencia, imparcialidad, equidad y objetividad entre las personas participantes del procedimiento, los documentos e instrumentos que sean empleados en el mismo serán considerados como información confidencial, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.





REQUISITOS

SÉPTIMA. De conformidad con el artículo 92, de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, la o el defensor público o asesor jurídico del servicio civil de carrera que, en el desempeño de su cargo demuestre objetividad, perseverancia, acuciosidad y orden, podrá participar en los procedimientos internos de selección para ascender a la categoría de defensor supervisor y asesor supervisor, respectivamente, tomando en cuenta los elementos siguientes:

- Antigüedad de dos años en la Institución encargada de la defensoría pública federal y en su plaza;
- II. Grado académico, que comprende el nivel de estudios con que cuenta la o el servidor público, así como los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente;
- III. Disciplina, mesura y prudencia de la o el servidor público dentro de la institución;
- IV. Haber desempeñado de manera destacada el cargo que ocupa dentro del Instituto;
- V. Continuidad en el desempeño, y
- VI. Ejercicio de su función bajo los principios de ética, probidad, honradez y profesionalismo.

ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

OCTAVA. Para los efectos del artículo 77, de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de ésta institución, el procedimiento para ascender a la categoría de defensor supervisor y asesor supervisor, constará de cinco etapas, que son las siguientes:





1. Periodo de registro. Las personas interesadas deberán remitir su solicitud de registro (Anexo A) a la Unidad de Supervisión, Evaluación y Servicio Civil de Carrera, a través del correo electrónico: ifdp_convocatorias@correo.cjf.gob.mx, dentro del periodo comprendido del día 6 al 8 de julio de 2020, debidamente completado con firma electrónica en cada una de las hojas y en formato PDF, el cual se podrá descargar en la página oficial del Instituto Federal de Defensoría Pública www.ifdp.cjf.gob.mx.

Además de completar y enviar dicha solicitud, las y los participantes deberán anexar a su correo electrónico, los siguientes documentos, en formato PDF, en archivos separados e identificados con el nombre del documento y nombre de la persona participante, empezando por el primer apellido, segundo apellido y nombre o nombres, con una resolución mínima de 200 y máxima de 300 PPP, con un peso no mayor a 1 MB:

- a) Currículum Vitae (Anexo B) actualizado con firma electrónica, de acuerdo con el formato publicado en la página oficial de internet del Instituto www.ifdp.cjf.gob.mx;
- b) Documentos probatorios que respalden los cursos, talleres seminarios, diplomados, entre otras actividades de formación que se mencionen en el currículum vitae;
- c) Identificación oficial con fotografía: credencial de elector, licencia de conducir, pasaporte o cédula profesional;
- d) Título y cédula profesional del último grado de estudios obtenido;
- e) Documento probatorio que avale algún conocimiento o habilidad relativo al dominio de:
 - o Una lengua indígena.
 - Una lengua extranjera.
 - Lengua de Señas Mexicana (LSM)
 - Lenguaje Braille.





- f) Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste que no ha sido sancionado(a) administrativamente con motivo del desempeño de algún cargo público, no se encuentra sujeto(a) a proceso penal, ni ha sido condenado(a) por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso con sanción privativa de libertad mayor a un año (Anexo C);
- g) Escrito en el que exprese su aceptación a ser adscrito(a) a cualquier categoría de defensor supervisor o en su caso, asesor supervisor disponible en el edificio sede del Instituto Federal de Defensoría Pública y, en su caso, a ser readscrito(a) a cualquier otra, conforme a las necesidades del servicio (Anexo D);
- h) Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, exprese ejercer su función dentro del Instituto Federal de Defensoría Pública con apego a los principios de ética, probidad, honradez y profesionalismo (Anexo E), y
- i) Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste si cuenta o no con familiares dentro del Poder Judicial de la Federación y, en caso afirmativo, señale sus nombres y los cargos que desempeñan, con el objetivo de verificar y dar cumplimiento a los supuestos establecidos en el artículo 18 bis, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo (Anexo F).

Para la acreditación de estudios realizados en el extranjero, la documentación correspondiente deberá estar debidamente legalizada o apostillada y contar con la equivalencia de estudios avalada por la Secretaría de Educación Pública (SEP).

En caso de que alguna de las personas participantes, en cualquiera de las etapas, requiera de condiciones y/o material especializado para realizar la actividad programada, con motivo de una discapacidad, deberá manifestarlo en el momento de





su inscripción, bajo protesta de decir verdad, para que se implementen los ajustes razonables, a que hubiera lugar.

Al recibir el correo electrónico de registro, la Unidad de Supervisión, Evaluación y Servicio Civil de Carrera acusará recibo del mismo, dentro del cual emitirá un número de folio a cada participante, que servirá como identificador, en sustitución de su nombre durante las siguientes etapas del procedimiento, por lo que deberán tomar nota de él y conservarlo para futuras referencias.

Es responsabilidad de la persona participante enviar de manera correcta la solicitud de registro, así como los anexos completos para su postulación, ya que para efectos de la presente Convocatoria únicamente se tomará en cuenta el primer correo electrónico que se envíe.

2. Validación de la documentación y comprobación de los requisitos. Al recibir la postulación de las personas interesadas, se verificará que la solicitud de registro y la documentación remitida, cumplan con lo solicitado en la presente Convocatoria; asimismo, se validará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 92 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto, además de comprobar la autenticidad de las cédulas profesionales remitidas en el Registro Nacional de Profesionistas de la SEP.

En caso de no cumplir con alguno de los requisitos documentales o curriculares, la persona participante será descalificada del procedimiento, lo cual le habrá de serle notificado por la Unidad de Supervisión, Evaluación y Servicio Civil de Carrera, a través de la cuenta de correo electrónico institucional que hayan proporcionado.

De igual forma, la Unidad de Supervisión, Evaluación y Servicio Civil de Carrera, notificará vía correo electrónico, a las personas que cumplen con los requisitos





establecidos para participar en el presente procedimiento y que deberán continuar su participación en las siguientes etapas.

En atención a las medidas establecidas por el Consejo de la Judicatura Federal con motivo del fenómeno de salud pública derivado del virus Covid-19, el presente procedimiento se sustanciará exclusivamente mediante el uso de herramientas tecnológicas de comunicación.

Será responsabilidad de cada uno de las personas participantes asegurarse de contar con el equipo de cómputo y la conectividad que se requiera para participar en ellas, conforme a las instrucciones que se señalen, debiendo realizar las pruebas que al efecto se dispongan y observando la debida puntualidad.

3. Evaluación por competencias. La Unidad de Supervisión, Evaluación y Servicio Civil de Carrera notificará por medio de correo electrónico a las y los participantes, el horario, la fecha, la herramienta a distancia a utilizar y las particularidades de la aplicación de los instrumentos de evaluación que determine conducentes para medir las habilidades a que hace referencia el primer párrafo del artículo 92, de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto.

La Unidad de Supervisión, Evaluación y Servicio Civil de Carrera, será la encargada de desarrollar la metodología para llevar a cabo la evaluación por competencias, así como de aplicar la prueba y calificarla, asignando a cada persona participante la puntuación correspondiente e integrando un listado con los resultados obtenidos.

El valor de esta etapa constituirá el 40% de la calificación final.

4. Examen escrito de conocimientos. A las personas que hayan participado en la etapa de evaluación por competencias, se les aplicará un examen escrito de conocimientos, a través de una herramienta tecnológica de comunicación a distancia,





que para tal efecto se establezca, en el día y horario que se les notifique vía correo electrónico.

Al igual que en la etapa anterior, se observará un periodo de tolerancia máximo de quince minutos para que las personas participantes se encuentren en condiciones de iniciar el examen, en caso contrario, serán descartadas del procedimiento.

El examen constará de la resolución de un cuestionario, que versará sobre el conocimiento y aplicación del marco normativo que rige la función de defensor supervisor o asesor supervisor en el Instituto, según sea el caso.

El valor de esta etapa constituirá el 60% de la calificación final.

5. Integración del puntaje final. Los parámetros para la evaluación final de las personas participantes serán los siguientes:

Etapa	Puntos por etapa
Evaluación por competencias.	40
Examen escrito de conocimientos.	60
Puntaje total	100

Una vez obtenidos los puntajes anteriores, la Unidad de Supervisión, Evaluación y Servicio Civil de Carrera, realizará la sumatoria de los mismos, pudiendo asignar **hasta 10 puntos adicionales**, de acuerdo a los siguientes elementos:

- a) Grado académico (título y cédula profesional).
- b) Capacitación: Temas relativos con la igualdad de género, atención a grupos vulnerables y mecanismos internacionales de protección de Derechos Humanos.
- c) Dominio de una lengua distinta al español.





Contenido y puntaje de los elementos:

Grado académico	Puntaje
Licenciatura (título y cédula profesional)	1
Especialidad (título y cédula profesional)	2
Maestría o Doctorado (Título y cédula profesional)	3
Puntaje máximo a otorgar	3

Capacitación	Puntaje
Cursos en temas relativos a: igualdad de género, atención	
a grupos vulnerables y mecanismos internacionales de	2
protección de Derechos Humanos.	
Diplomados en temas relativos a: atención a grupos	
vulnerables y mecanismos internacionales de protección de	3
Derechos Humanos. (concluido o en proceso).	
Puntaje máximo a otorgar	3

Dominio de una lengua	Puntaje
Dominio de al menos una de las siguientes lenguas: Lengua indígena, lengua extranjera, Lengua de Señas Mexicana (LSM) o lenguaje Braille.	4
Puntaje máximo a otorgar	4

Una vez realizada la sumatoria de las calificaciones obtenidas por las personas participantes, así como de los puntos referidos en el párrafo anterior, se determinará su puntaje final y, posteriormente, la Unidad de Supervisión, Evaluación y Servicio Civil de Carrera, integrará un listado de prelación que establecerá el orden en que se ubicará cada una de ellas, dividiéndolas conforme a las categorías de defensor supervisor y asesor supervisor.

DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS GANADORAS

NOVENA. Para ser merecedor del ascenso a las plazas de defensor evaluador y asesor evaluador, respectivamente, los participantes deberán obtener un puntaje final igual o mayor a 80, en una escala de 0 a 100.





DÉCIMA. En el caso de que dos o más aspirantes obtengan el mismo puntaje dentro de los parámetros considerados aprobatorios; es decir, igual o mayor a 80, en una escala de 0 a 100, se tomarán como criterios de definición, para la integración del listado de prelación, atendiendo al orden en que se enuncian, los siguientes: pertenecer a algún grupo indígena, criterio de acción afirmativa de igualdad de género y antigüedad en la institución.

DÉCIMA PRIMERA. Con el listado de prelación debidamente integrado, se dará vista al Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública, quien realizará la declaratoria de las personas ganadoras, dejando constancia de las o los servidores públicos que serán promovidos por haber obtenido la más alta calificación final, para ocupar alguna de las nueve plazas de defensor supervisor y cinco de asesor supervisor.

Asimismo, la Unidad de Supervisión, Evaluación y Servicio Civil de Carrera conservará el listado de prelación respecto de las personas participantes que no hayan resultado ganadoras, pero hayan obtenido calificación aprobatoria igual o mayor a 80 en una escala de 0 a 100, para que, de ser el caso, sean consideradas para ocupar el cargo de defensor supervisor o asesor supervisor, conforme a las necesidades del servicio, en el futuro inmediato.

DÉCIMA SEGUNDA. En caso de que ninguna persona se inscriba al concurso, ninguna obtenga una calificación en el procedimiento igual o mayor a 80, en la escala de 0 a 100; o bien, la cantidad de personas inscritas o las que concluyan satisfactoriamente el concurso sean insuficientes para ocupar las plazas objeto de este concurso, el Director General procederá en términos de lo previsto en el artículo 95, de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del propio Instituto, pudiendo declarar desierta la Convocatoria en su totalidad, o parcialmente, respecto de aquellas plazas que no puedan ocuparse.





DÉCIMA TERCERA. La determinación del Director General, se notificará por medio del correo electrónico a cada una de las personas participantes en el procedimiento interno de selección 2/2020 para ascender vía promoción a la categoría de defensor supervisor y asesor supervisor, en el Instituto Federal de Defensoría Pública.

DÉCIMA CUARTA. A las personas que resulten ganadoras, se les otorgará una plaza de defensor supervisor o de asesor supervisor, según corresponda, cuya adscripción será el edificio sede del Instituto Federal de Defensoría Pública, pudiendo ser adscritas a otras sedes conforme a la disponibilidad de plazas y atendiendo a las necesidades del servicio.

En caso de que la o las personas ganadoras no acepten la adscripción que les sea asignada, se ofrecerá a la siguiente en la lista si la hubiera y, en caso contrario se declarará desierto el concurso respecto de esa plaza en particular, procediendo conforme a lo señalado en la base Décima Primera de la presente Convocatoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en la página de internet de este Instituto: www.ifdp.cjf.gob.mx.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Supervisión, Evaluación y Servicio Civil de Carrera, para que por su conducto se haga del conocimiento la presente Convocatoria, a las y los servidores públicos del Servicio Civil de Carrera de este Instituto, pertenecientes a la categoría de defensor público y asesor jurídico, aun cuando ocupen otra categoría del servicio civil de carrera de manera interina.





TERCERO. Para el desarrollo de los trabajos inherentes a la Convocatoria materia de este acuerdo, el Director General del Instituto podrá buscar la coadyuvancia de otras instituciones, tanto públicas como de la sociedad civil, de reconocido prestigio académico; asimismo podrá invitar a instituciones públicas y de la sociedad civil, organismos, asociaciones o individuos con enfoque o interés en temas relativos a transparencia, para ser testigos del desarrollo del concurso, levantando las constancias que estimen conducentes, asentando los hechos y observaciones necesarios.

CUARTA. Cualquier situación imprevista o extraordinaria que surja en el desarrollo del Concurso o después de su conclusión, será resuelta por el Director General del Instituto.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2020.



Maestro Netzaí Sandoval Ballesteros
Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública